



Ayuntamiento de Cabra

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2026.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D^ª. María de la Sierra Sabariego Padillo.

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D. Felipe José Calvo Serrano.

D. Guillermo González Cruz.

D^ª. Carmen Cuevas Romero

D^ª. Encarnación Priego Jiménez.

No asiste/excusa su asistencia:

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

Sr. Interventor de Fondos Acctal.

D. Antonio Ortiz García.

Secretaria Accidental:

D^ª. Ascensión Molina Jurado

En la ciudad de Cabra, siendo las once horas (11:00h) del día diecisiete de abril de dos mil veintiséis, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL (GEX 2026/2335).
- 2.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA COOPERACIÓN (GEX 2026/2348).
- 3.-PROPUESTA APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (GEX 2026/2337).
- 4.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA HERMANDAD DE SAN RODRIGO MÁRTIR COSTALEROS VIRGEN DE LA SIERRA PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/5442).
- 5.-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UN BUS EDUCATIVO (GEX 2026/1077).
- 6.-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA DE RUTA SENDERISTA PARA CONVIVENCIA VECINAL EN PLAZA JOSÉ SOLÍS (GEX 2026/10693).
- 7.-SOLICITUD DE APERTURA DE LA FLORISTERÍA DEL MERCADO DE ABASTOS LOS DÍAS 2 Y 3 DE MAYO (GEX 2026/10817).
- 8.-CERTIFICACIÓN Nº1 Y FACTURA DE LA OBRA DE MEJORA DEL CAMINO "SIMA-LAS TEJONERAS" (GEX 2024/13234).



Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

Código seguro de verificación (CSV):

2E8E 07DB 5118 5874 4F6C



2E8E07DB511858744F6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 23-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 23-04-2026

1.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL (GEX 2026/2335).

Se dio cuenta de la propuesta que literalmente dice así:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA”

El Pleno de la Corporación aprobó el 31 de marzo de 2025 las Bases de Subvenciones a Asociaciones y Entidades de Bienestar Social para proyectos de interés social que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº113 de 13 de junio de 2025.

Por lo que ahora se presenta la Convocatoria para la concesión de las subvenciones a Asociaciones y Entidades de bienestar social para el ejercicio 2026, el objetivo de estas subvenciones apoyar económicamente y potenciar proyectos sociales desarrollados por asociaciones sin ánimo de lucro del municipio que contribuyan al bienestar colectivo, la inclusión y la solidaridad, apoyando el trabajo de las asociaciones como agentes clave en la mejora social del municipio.

La finalidad de estas subvenciones es mejorarla calidad de vida de las personas, especialmente de los colectivos más vulnerables, fomentar la cohesión social y la solidaridad dentro del municipio, respaldar la labor de las asociaciones, que muchas veces llegan donde la administración no alcanza, impulsar proyectos con impacto real y transformador y coordinar la colaboración entre el Ayuntamiento y el tejido asociativo, fortaleciendo el trabajo conjunto.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local, para su discusión y aprobación, si procede:

- 1. Aprobación Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades de Bienestar Social para Proyectos de Interés Social del Área de Políticas Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cual se adjunta a esta propuesta.*
- 2. Su posterior envío a la Base Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BNDS), la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOP) el extracto de la misma y su publicación en la página web del Ayuntamiento de Cabra.*

Visto el informe del órganos gestor, de fecha 31-03-2026, del siguiente literal:

“INFORME A INCORPORAR AL EXPEDIENTE DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA”

D. MARÍA SIERRA PALOMEQUE FERNÁNDEZ, Coordinadora del Área de Políticas Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra

INFORMA:

Que existen las bases reguladoras por las que debe regirse la Convocatoria de la línea de subvenciones a Asociaciones y Entidades de Bienestar Social para Proyectos de Interés Social, que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia nº 113 de 13 de junio de 2025 y que la convocatoria se ajusta a las mismas.

*MARÍA SIERRA PALOMEQUE FERNÁNDEZ
COORDINADORA ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)”*

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 16-04-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):

2E8E 07DB 5118 5874 4F6C



2E8E07DB511858744F6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 23-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 23-04-2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, acuerda **APROBAR** la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades para proyectos de interés social para el año 2026, en los términos de la propuesta más arriba transcrita.

2.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA COOPERACIÓN (GEX 2026/2348).

Se dio cuenta de la propuesta que literalmente dice así:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA COOPERACIÓN DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA”

El Pleno de la Corporación aprobó el 31 de marzo de 2025 las Bases de Subvenciones para proyectos de Educación para la Cooperación que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº115 de 17 de junio de 2025.

Por lo que ahora se presenta la Convocatoria para la concesión de las subvenciones para proyectos de Educación para la Cooperación para el ejercicio 2026, el objetivo de estas subvenciones no es financiar ayuda directa en otros países, sino trabajar la concienciación y la educación social dentro del propio municipio.

La finalidad por tanto es sensibilizar a la población sobre la realidad global, fomentando valores de solidaridad, justicia social y compromiso con el desarrollo.

Estas subvenciones tienen como finalidad educar y sensibilizar a la ciudadanía de Cabra, creando una sociedad más informada, solidaria y comprometida con los retos globales.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local, para su discusión y aprobación, si procede:

☑ 1. *Aprobación Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Educación para la Cooperación del Área de Políticas Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cual se adjunta a esta propuesta.*

☑ 2. *Su posterior envío a la Base Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BNDS), la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOP) el extracto de la misma y su publicación en la página web del Ayuntamiento de Cabra.*

Visto el informe del órganos gestor, de fecha 31-03-2026, del siguiente literal:

“INFORME A INCORPORAR AL EXPEDIENTE DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA COOPERACIÓN DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA

D. MARÍA SIERRA PALOMEQUE FERNÁNDEZ, Coordinadora del Área de Políticas Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra

INFORMA:

Que existen las bases reguladoras por las que debe regirse la Convocatoria de la línea de subvenciones Proyectos de Educación para la Cooperación, que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia nº 115 de 17 de junio de 2025 y que la convocatoria se ajusta a las mismas.

*MARÍA SIERRA PALOMEQUE FERNÁNDEZ
COORDINADORA ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)”*

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 16-04-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, acuerda **APROBAR** la convocatoria de subvenciones para Proyectos de Educación para la Cooperación para el año

Código seguro de verificación (CSV):

2E8E 07DB 5118 5874 4F6C



2E8E07DB511858744F6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 23-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 23-04-2026

2026, en los términos de la propuesta más arriba transcrita.

3.-PROPUESTA APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (GEX 2026/2337).

Se dio cuenta de la propuesta que literalmente dice así:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA”

El Pleno de la Corporación aprobó el 31 de marzo de 2025 las Bases de Subvenciones para Proyectos de Acción Humanitaria y Cooperación Social que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº115 de 17 de junio de 2025.

Por lo que ahora se presenta la Convocatoria para la concesión de las subvenciones para proyectos de Acción Humanitaria y Cooperación Internacional para el ejercicio 2026, el objetivo de estas subvenciones es extender la acción solidaria del municipio más allá del ámbito local, apoyando iniciativas que mejoren las condiciones de vida en contextos de vulnerabilidad global.

La finalidad de estas subvenciones es cofinanciar proyectos de cooperación y ayuda humanitaria que contribuyan al desarrollo sostenible y a la atención de necesidades básicas en países o regiones desfavorecidas, que mejoren las condiciones de vida en países en desarrollo y atiendan situaciones de emergencia humanitaria.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local, para su discusión y aprobación, si procede:

- 1. Aprobación Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo del Área de Políticas Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cual se adjunta a esta propuesta.*
- 2. Su posterior envío a la Base Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BNDS), la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOP) el extracto de la misma y su publicación en la página web del Ayuntamiento de Cabra.*

Visto el informe del órganos gestor, de fecha 31-03-2026, del siguiente literal:

“INFORME A INCORPORAR AL EXPEDIENTE DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA”

D. MARÍA SIERRA PALOMEQUE FERNÁNDEZ, Coordinadora del Área de Políticas Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra

INFORMA:

Que existen las bases reguladoras por las que debe regirse la Convocatoria de la línea de subvenciones Proyectos de Acción Humanitaria y Cooperación Internacional, que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia nº 115 de 17 de junio de 2025 y que la convocatoria se ajusta a las mismas.

*MARÍA SIERRA PALOMEQUE FERNÁNDEZ
COORDINADORA ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)”*

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 16-04-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, acuerda APROBAR la convocatoria de subvenciones para Proyectos de Acción Humanitaria y Cooperación Internacional para el año 2026, en los términos de la propuesta más arriba transcrita.

Código seguro de verificación (CSV):

2E8E 07DB 5118 5874 4F6C



2E8E07DB511858744F6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 23-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 23-04-2026

4.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA HERMANDAD DE SAN RODRIGO MÁRTIR COSTALEROS VIRGEN DE LA SIERRA PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/5442).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía, fechada el día 23-02-2025:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA HERMANDAD DE SAN RODRIGO MÁRTIR-COSTALEROS VIRGEN DE LA SIERRA PARA EL AÑO 2026.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Hermandad de San Rodrigo Mártir Costaleros Virgen de la Sierra para el año 2026.

Hay que indicar que este convenio es de nueva creación.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN.

Visto el contenido del borrador del citado convenio, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA HERMANDAD DE SAN RODRIGO MÁRTIR-COSTALEROS DE LA VIRGEN DE LA SIERRA PARA EL AÑO 2026.

En Cabra a dieciocho de febrero de dos mil veintiséis,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. nº [REDACTED], en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. MANUEL JESÚS [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], en su condición de HERMANO MAYOR DE LA HERMANDAD DE SAN RODRIGO MÁRTIR-COSTALEROS DE LA VIRGEN DE LA SIERRA, con C.I.F. nº [REDACTED], en nombre y representación de la misma, en adelante Hermandad.

Actúa como Secretaria Acctal., D^a Ascensión Molina Jurado, a los efectos de dar fe del acto.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN

1) Que el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

Código seguro de verificación (CSV):

2E8E 07DB 5118 5874 4F6C



2E8E07DB511858744F6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 23-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 23-04-2026

II) Que los fines perseguidos por la Hermandad son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento, a través de la Delegación de Feria y Fiestas, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III) El presente convenio articula una subvención nominativa de concesión directa, previsto en los artículos 6.2.a) y 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, así como los artículos 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV) El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 17 de la OGS y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), tal y como ha acreditado documentalmente mediante Declaración Responsable, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente Convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración para el año 2026 y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento a la Hermandad, para sufragar los gastos ocasionados por la organización y el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de la Festividad de San Rodrigo Mártir, Co-Patrón de Cabra, que se celebrarán los días 13, 14 y 15 de marzo de 2026.

Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de promoción de la cultura.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

.- Las que se organizan por la Hermandad con motivo de la celebración de la Festividad de San Rodrigo Mártir, los días 13, 14 y 15 de marzo.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

.- Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- Alquileres de equipos de sonido e iluminación, alquileres de mobiliario (sillas, mesas, etc.) y de otros materiales necesarios para la organización y desarrollo del programa de actividades.
- Orfebrería y restauraciones de enseres.
- Imaginería, talla, policromado o dorado.
- Material de publicidad y fotografía para la difusión de las fiestas (folletos publicitarios, prensa, radio, reportaje fotográfico, otros).
- Gastos de equipación, adecuación y vestuario.
- Gastos protocolarios con motivo de actos y eventos del programa de actividades.
- Gastos del desfile procesional.
- Adquisición de inmueble, nave o cochera, así como reparaciones y obras de mejora del inmueble propiedad de la Hermandad.
- Alquiler y su respectiva agua, luz e impuestos, así como reparaciones de desperfectos de las casas de hermandad o capilla.
- Páginas web, posicionamiento SEO, SEM o acciones de marketing digital.
- Fotógrafos, videógrafos, productoras de contenido audiovisual.
- Floristería, ramos y exornos florales.
- Orfebrería y restauraciones de enseres.

Código seguro de verificación (CSV):

2E8E 07DB 5118 5874 4F6C



2E8E07DB511858744F6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 23-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 23-04-2026

- ☒ *Imaginería, talla, policromado o dorado.*
- ☒ *Bordado y material para talleres de bordado. Terciopelo, hilo, lentejuelas, etc.*
- ☒ *Cera e incienso.*
- ☒ *Adquisición de medallas, pins, llaveros o artículos que promocionen la Hermandad.*
- ☒ *Pirotecnia y fuegos artificiales.*
- ☒ *Actuaciones musicales y espectáculos de diversa índole.*
- ☒ *Material de papelería, joyería, floristería, etc., destinados al desarrollo de las diversas actividades organizadas en el programa de actividades.*
- ☒ *Gastos de adquisición de productos alimenticios y otros complementarios, destinados a la celebración de actividades de convivencia.*
- ☒ *Gastos de suscripción de Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes.*
- ☒ *Gastos de seguridad y vigilancia.*
- ☒ *Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio.*

☒ *Gastos de personal y Seguridad Social, necesario para el desarrollo de las actividades.*

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTA .- SUBCONTRATACIÓN .-

La Hermandad podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA .- IMPORTE SUBVENCIÓN: *El Ayuntamiento subvencionará con 3.000 EUROS (TRES MIL EUROS) a la Hermandad, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48313 "Convenio Hermandad y Cofradía San Rodrigo Mártir". Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.*

SEXTA .- PLAZO Y MODO DE PAGO .- *El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: - 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (2.250 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento. - 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (750 €). El importe máximo a subvencionar será el 80% del total del objeto del presente convenio.*

SÉPTIMA .- RECURSOS HUMANOS .- *La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la Hermandad beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni en ningún otro tipo con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.*

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO: *Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la Hermandad, que estará compuesta: - Por parte del Ayuntamiento, la Concejala Delegada de Feria y Fiestas o persona en quien delegue. - Por parte de la Hermandad, el Hermano Mayor de la misma o persona en quien delegue. Serán competencias generales de esta Comisión, la evaluación del desarrollo del presente Convenio. Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. La Comisión podrá reunirse con carácter anual, coincidiendo con la justificación del convenio, y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.*

Código seguro de verificación (CSV):

2E8E 07DB 5118 5874 4F6C



2E8E07DB511858744F6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 23-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 23-04-2026

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN:

A) La Asociación deberá justificar el presente convenio antes del día 30 de julio de 2026 (tres meses desde la finalización de la Festividad). La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la componen y según lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, por su actuación en calidad de personalidad jurídica y sujeto obligado de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsa previa de los documentos justificativos que se adjuntan a la misma. Habrá que rellenar el formulario general y adjuntar los siguientes documentos: Instancia General (se expondrá qué se presenta y solicita) y el Anexo I.

La Hermandad deberá presentar en su justificación de la subvención percibida, dentro del plazo establecido, los siguientes documentos que constituirán la Cuenta Justificativa (ANEXO I), en aplicación de los artículos 30.2 de la LGS y 75 del RGS:

1. Una memoria de actuaciones justificativa.
2. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
5. Cartelería o cualquier tipo de publicidad que realice la Asociación que incluya el logo del Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su calidad de órgano concedente, comprobará mediante un sistema efectivo de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Hermandad se compromete a lo siguiente:

1. Promoción y organización de las Festividad de San Rodrigo Mártir, Co-Patrón de Cabra, que se celebrará los días 13, 14 y 15 de marzo de 2026.
2. Coordinación operativa de las actividades y la programación en colaboración con los técnicos municipales responsables de la coordinación municipal.
3. Planificación, coordinación y seguimiento de las actividades y recursos necesarios para el desarrollo de la festividad, así como de los grupos municipales, entidades artísticas y colectivos participantes, si los hubiera.
4. Custodia, cuidado y buen mantenimiento de los materiales prestados por parte del ayuntamiento para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el convenio.
5. Elaboración del cartel anunciador de la festividad y difusión del programa de actividades mediante los medios a su alcance y envío del mismo a todas las personas interesadas.
6. Comprometerse a ejecutar las funciones, acciones y proyectos objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Presentar la cuenta justificativa de gastos.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento para lo que deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
9. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
10. La suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que asegure las actividades programadas y realizadas en virtud del presente convenio.
11. Comprometerse durante el desarrollo de los proyectos y/o actividades subvencionadas a través del presente convenio, a la observancia, respeto y aplicación de todas las medidas de prevención de riesgos laborales que resulten de obligado cumplimiento, conforme a la legislación y normativa vigente en materia de protección y seguridad laboral. El Ayuntamiento se compromete a lo siguiente:
 - a) Realizar el pago de la subvención nominativa, en la cuantía y forma de pago establecida en el presente convenio de colaboración.

Código seguro de verificación (CSV):

2E8E 07DB 5118 5874 4F6C



2E8E07DB511858744F6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 23-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 23-04-2026

b) Realizar el seguimiento y control de cumplimiento del objeto del convenio.

d) Cesión de recursos, en el caso de ser necesarios, tales como: conexión a punto eléctrico, escenario homologado, sillas y vallas.

e) Recursos de limpieza extraordinarios para el mantenimiento, limpieza y adecuación del espacio, antes, durante y después del desarrollo de la festividad.

f) Los materiales o estructuras instalables, en el caso de que sean cedidos, serán facilitados ya instalados en la ubicación que determine la Hermandad. De igual forma, para la recogida de los materiales, al término de la festividad, el personal municipal desinstalará los elementos instalados. Siendo la Hermandad la que se encargará de la custodia durante los días de las fiestas.

DÉCIMOPRIMERA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.

4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DECIMOSEGUNDA del presente.

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

6. Cuando concorra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la anterior normativa.

DÉCIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD:

En cualquier documento y medio de comunicación social que la Hermandad realice sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se incorporará el logotipo del Ayuntamiento. La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y deberá estar justificado antes del día 30 de julio de 2026. El presente convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

1. Acuerdo entre las partes.

2. Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

DÉCIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN:

Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlo por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la Comisión de Seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.

Código seguro de verificación (CSV):

2E8E 07DB 5118 5874 4F6C



2E8E07DB511858744F6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 23-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 23-04-2026

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

La Hermandad es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a organización y mantenimiento del mismo. Los datos facilitados por la Hermandad serán tratados por el Ayuntamiento en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

La Hermandad podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO:

El Régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOP 59 de 29 de marzo de 2006).
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Cabra.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí la Secretaria General Acctal., que doy fe.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra
El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Por la Hermandad de San Rodrigo Mártir-
Costaleros Virgen
de la Sierra,
El Hermano Mayor,
Fdo.:

Manuel Jesús [REDACTED]

Código seguro de verificación (CSV):

2E8E 07DB 5118 5874 4F6C



2E8E07DB511858744F6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 23-04-2026
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 23-04-2026

La Secretaria Acctal.,
Fdo.: Ascensión Molina Jurado.

Visto el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal, de fecha 16-04-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de Alcaldía relativa al convenio entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Hermandad de San Rodrigo Mártir-Costaleros Virgen de la Sierra para el año 2026, en los términos de la propuesta más arriba transcrita.

5.-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UN BUS EDUCATIVO (GEX 2026/1077).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Juan Jesús [REDACTED], con DNI: [REDACTED], en representación de Alegría Activity, S.L. con CIF: [REDACTED] registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con n.º 013/RET/E/2026/439, de fecha 13/01/2026, (expdte. Gex 2026/1077), por el que solicita autorización para la ocupación de terrenos de dominio público para el estacionamiento de un autobús itinerante para Programa Educativo *EduCaixa* dirigido a colegios, diversos colectivos y ciudadanía en general, durante los días 16, 17 y 20 de abril de 2026 en un lugar céntrico de la ciudad.

Visto el informe emitido al efecto por el técnico Municipal, fechado el 10-04-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a ALEGRÍA ACTIVITY, S.L., para la ocupación en la vía pública mediante estacionamiento de un autobús itinerante para difundir el proyecto CREATIVITY de la Fundación La Caixa, los días 16, 17 y 20 de abril de 2026 en el Parque de la Tejera, con base en el informe técnico más arriba referenciado y con los condicionantes incluidos en el mismo, del que se trasladará copia al interesado junto con la notificación del acuerdo.

6.-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA DE RUTA SENDERISTA PARA CONVIVENCIA VECINAL EN PLAZA JOSÉ SOLÍS (GEX 2026/10693).

Se dio cuenta de la solicitud presentada por D. Joaquín [REDACTED], en representación de la Asociación de Vecinos San Francisco de la Barriada Ntra. Sra. De la Sierra, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2026/2992, de fecha 09/03/2026, (expdte. Gex 2026/10693) mediante la que solicita autorización municipal para la ocupación temporal de terrenos de dominio público para celebración de una actividad recreativa y extraordinaria llamada "Ruta senderista y convivencia vecinal" en la Plaza José Solís, el día 26 de abril de 2026 desde las 9:00H hasta las 00:00H.

Visto el informe emitido al efecto por el ingeniero técnico Municipal, fechado el 16-04-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a la Asociación de Vecinos San Francisco de la Barriada Ntra. Sra. De la Sierra para la realización de la actividad de convivencia vecinal en la Plaza José Solís, el día 26 de abril de 2026, en horario desde 9:00h hasta 00:00h, en los términos contemplados en el informe técnico más arriba referenciado, con los condicionantes

Código seguro de verificación (CSV):

2E8E 07DB 5118 5874 4F6C



2E8E07DB511858744F6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 23-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 23-04-2026

incluidos en el mismo y del que se remitirá una copia al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

Igualmente, se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que por éste último se practique la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público que por tal actividad le pudiese corresponder, si bien se trata de una actividad sin ánimo de lucro.

7.-SOLICITUD DE APERTURA DE LA FLORISTERÍA DEL MERCADO DE ABASTOS LOS DÍAS 2 Y 3 DE MAYO (GEX 2026/10817).

Se dio cuenta del escrito presentado por D^a. María Carmen [REDACTED] con DNI: [REDACTED] registrado de entrada en este ayuntamiento con el n.º 02310, de fecha 13-04-2026, (expte. Gex 2026/10817), por el que solicita autorización para abrir el mercado de abastos y desarrollar su actividad de venta de flores, los días 2 y 3 de mayo, con motivo de la festividad del Día de la Madre.

Visto el informe del funcionario encargado del mercado de abastos, de fecha 13-04-2026, del siguiente tenor:

“NEGOCIADO: MERCADO de abastos
ASUNTO: INFORME APERTURA MERCADO DE ABASTOS.

Vista la solicitud con número de Registro de Entrada 02301 con fecha de 13/04/2026, solicitando la apertura del mercado de abastos los días 2 y 3 de mayo de este año, el funcionario informa lo siguiente:

Estando informada la Sra. Delegada del mercado de abastos, informo favorablemente a la apertura del mercado cumpliendo las siguientes normas:

- a) Deberán de poner unas vallas o lonas para que las personas no puedan acceder al resto del mercado, solamente podrán acceder al comercio que está abierto.
- b) El día 2 y 3 de mayo el horario es ininterrumpidamente.
- c) Todo lo que suceda en el soportal del mercado como dentro del mismo será responsabilidad del comercio “floristería Mari Carmen”.
- d) Una vez terminada la actividad deberá de dejar limpio dicho lugar y fregado

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a la Sra. M^a Carmen [REDACTED] la realización de la actividad de venta de flores en su establecimiento situado en el mercado de abastos los días 2 y 3 de mayo, con el estricto cumplimiento de las normas relacionadas en el informe más arriba transcrito.

8.-CERTIFICACIÓN Nº1 Y FACTURA DE LA OBRA DE MEJORA DEL CAMINO "SIMA-LAS TEJONERAS" (GEX 2024/13234).

Vista la certificación nº1 y factura de la obra relativa a “MEJORA DEL CAMINO SIMA – LAS TEJONERAS” expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista CONSTRUCCIONES PAVÓN, S.A. con CIF: [REDACTED] expediente GEX 2024/13234, por importe de QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (15.144,86€), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 14-04-2026, que obra en el expediente de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):

2E8E 07DB 5118 5874 4F6C



2E8E07DB511858744F6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 23-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 23-04-2026

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las once horas y diez minutos (11:10h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

2E8E 07DB 5118 5874 4F6C



2E8E07DB511858744F6C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 23-04-2026
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 23-04-2026